
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

Líneas Aéreas Allegro, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Presente.

En los autos del Toca Civil 479/2005 formado con motivo de la demanda de garantías promovida por Afianzadora Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y del Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ordenándose emplazar por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el país, así como en los estrados de este Tribunal, al tercero perjudicado Líneas Aéreas Allegro, Sociedad Anónima de Capital Variable, por desconocerse su domicilio, haciéndole saber que está a su disposición en este Tribunal Unitario, copia simple de la demanda de amparo, por el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este Tribunal Unitario a defender sus derechos si a su interés conviene hacerlo; lo anterior para los efectos legales conducentes.

México, D.F., a 10 de julio de 2006.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Carlos René Hernández Maza

Rúbrica.

(R.- 234157)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia
Distrito de Texcoco
Expediente 881/03
EDICTO

Juan Antonio López Martínez.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil que en este Juzgado sigue Carlos Morales Barrios en contra de Juan Antonio López Martínez, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México señaló las doce horas del día dieciséis de agosto del año dos mil seis para que tenga lugar la primera almoneda de remate del siguiente inmueble:

Inmueble ubicado en el lote 6 s/n que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 18.50 metros y colinda con calle Texas, al Sur: en 20.50 metros y colinda con lote 29 al Oriente en 60.00 metros y colinda con lote cinco y nueve al Poniente en 60.00 metros y colinda con propiedad particular, con una superficie total aproximada de 1,202.13 metros cuadrados, ubicados en la población de San Luis Huexotla, Texcoco, Estado de México, consecuentemente anúnciese la venta del bien inmueble antes citado por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de aviso de este Juzgado, convocándose postores conforme a derecho, señalándose como base para el remate y postura legal el que cubra la cantidad de \$5,289,000.00 (cinco millones doscientos ochenta y nueve mil pesos moneda nacional), mismos que cubrirá el ejecutante para el caso de que se adjudique el inmueble y para los postores las dos terceras partes del precio ya fijado en el avalúo y que se hace referencia en líneas arriba; por lo que expídase los edictos correspondientes a la parte actora a fin de que sirva realizar las publicaciones ordenadas en líneas anteriores.

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en relación con los artículos 469, 474, y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, anunciándose la venta del bien inmueble antes citado.

Doy Fe.

Texcoco, Edo. de Méx., a 23 de junio de 2006.

El Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. Myriam Martínez Alarcón

Rúbrica.

(R.- 233508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**EDICTO**

Juan Icaza.

En los autos del Juicio de Amparo número 768/2006-III, promovido por Sistemas de Seguridad Integral Avanzada, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Junta Especial número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario Adscrito, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 27 de junio de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Roberto Ramos Pérez

Rúbrica.

(R.- 233697)

Estados Unidos Mexicanos**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

México

Octava Sala Civil

EDICTO

Carlos Alberto Romero Bertrand.

En los autos del Toca 2829/2005, relativo al juicio ordinario mercantil, seguido por Fianzas Asecam, S.A. Grupo Financiero Asecam, en contra de Grupo Constructora Guadalajara, S.A. de C.V. y otros, se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha once de enero del año dos mil seis, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 27 de junio de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 233709)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Octavo de Distrito en el Estado**

Puebla, Pue.

EDICTO

A Enrique Reyes Gallinar.

En acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil seis, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 840/2006 de los del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, promovido por sucesión intestamentaria a bienes de Ofelia Pérez Gutiérrez, por conducto de su albacea provisional Ismael Medina Pérez, contra actos del Juez de lo Civil, Notario Público número Cinco del Distrito Judicial y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, todos de Huejotzingo, Puebla, acto reclamado consistente en: "... a).- Del Ciudadano Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, reclamo la falta de legal emplazamiento a la sucesión de la señora Ofelia Pérez Gutiérrez, al juicio ordinario civil de otorgamiento de escritura pública de compra-venta, promovido por Enrique Pérez Gallinar, a través de su apoderada María Beda Mena Gutiérrez, que se tramita

bajo el número de expediente 1434/2002, de los del índice de dicho Juzgado, así como todo lo actuado en el mismo a partir del ilegal emplazamiento practicado. **b)** Del Ciudadano Notario Público número Cinco del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, reclamo el otorgamiento de la escritura pública número cinco mil quinientos treinta y nueve, correspondiente al volumen cincuenta y nueve, de fecha quince de diciembre del año dos mil cinco, en la que hizo constar, en ejecución de la sentencia dictada el juicio a que me refiero en el inciso anterior, "el otorgamiento en escritura pública del contrato de compra-venta, respecto de el predio ubicado en la calle Zaragoza número trece de San Lucas El Grande, Municipio de San Salvador El Verde, Estadote Puebla; que otorga por una parte y firmando en rebeldía de la parte demandada Ofelia Pérez Gutiérrez, la Ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito Judicial licenciada María Gabriela Durán Gaspar, a favor del señor Enrique Reyes Gallinar, quien es representado en este acto por su representante legal, la señora María Beda Mena Gutiérrez". **c)** Del Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, reclamo la inscripción del primer testimonio de la escritura detallada en el inciso anterior, bajo la partida mil cuarenta y tres, en el tomo ciento treinta y cinco del libro número uno, el día diecisiete de enero del año dos mil cinco". Se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico "Reforma" deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le corresponda se le hará por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las diez horas con diez minutos del veintisiete de julio de dos mil seis. Doy fe.

Puebla, Pue., a 17 de julio de 2006.

El Actuario adscrito al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Lic. Dante Lev González Herrera

Rúbrica.

(R.- 234239)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

Al tercero perjudicado Comercializadora Varla, Sociedad Anónima de Capital Variable, o quienes sus derechos represente, en el cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo directo promovido por Afianzadora Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto de este Primer Tribunal Unitario, respecto al Toca Civil 866/2005, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la actora dentro del Juicio Especial de Fianzas 127/2004, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por proveído de cinco de julio de dos mil seis y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edicto que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de diez días que establece el artículo 167 de la Ley de Amparo, siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de julio de dos mil seis.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Carlos René Hernández Maza

Rúbrica.

(R.- 234160)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa V
Expediente 355/2006

EDICTO

Alejandro Raymundo Núñez.

En el Juicio de Amparo 355/2006, promovido por TV Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Luis Alfonso Cervantes Muñiz, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Alejandro Raymundo Núñez, por auto de tres de julio del año dos mil seis, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

México, D.F., a 4 de julio de 2006.

La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Silvia Lara Cisneros

Rúbrica.

(R.- 233711)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento a: Anaid Melgar Correa.

En el Toca número 1387/2005/4, cuaderno de amparo, juicio especial hipotecario promovido por Solución de Activos Residenciales, S. de R.L. de C.V. en contra de Angel Gonzalo Melgar Correa y otra, se emplaza a la tercera perjudicada para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante la autoridad federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por Luis Colín Alvarez y María de Lourdes Franco Blanco, quedando a disposición de la tercera las copias de traslado en esta Sala, sito en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 28 de junio de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 233834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En autos del Toca Civil 10/2004-I, promovido por Concepción Noemí Angulo Basto y Héctor Fernando Andrade Burgos, en contra de Banco Internacional, Sociedad Anónima; Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, División Fiduciario, actualmente HSBC México, Sociedad Anónima; Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC División Fiduciario, y otros, dichos actores solicitaron que se fijara el monto de la contrafianza necesaria para dejar sin efecto la suspensión otorgada por este Tribunal a la citada institución bancaria quejosa, con motivo del amparo directo que ésta interpusiera; por auto de veinte de

febrero de dos mil seis, se acordó que en la especie no se estaba en los casos previstos por el artículo 127 y 125, segundo párrafo de la Ley de Amparo, por lo que procedía fijar la contragarantía solicitada por la parte actora, estimándose procedente, a fin de determinar el importe de la misma, dar vista al quejoso con dicha solicitud, requiriéndolo para que, dentro del término de tres días, acreditara el monto de los gastos o primas pagados a la empresa afianzadora que hubiese otorgado la garantía por virtud de la cual la parte quejosa obtuvo la suspensión del acto reclamado, y para que asimismo, proporcionara los datos y avalúos con que contara a fin de que este Tribunal estuviese en posibilidad de justipreciar el importe de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a la parte quejosa con motivo de la ejecución del acto reclamado, apercibido con que de no hacer manifestación alguna, este Tribunal procedería a fijar el monto de la contragarantía de manera discrecional. Por consiguiente, en términos del proveído de dos de junio del año en curso, se les hace saber a los terceros perjudicados Carlos Daniel Traconis Peña y Leroy Beasley Jr., que deberán comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos y defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el presente asunto haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de rotulón; y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, como uno de los de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Cancún, Q., Roo, a 2 de junio de 2006.

La Secretaria del Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. Alicia Ceballos Capetillo

Rúbrica.

(R.- 234348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Querétaro, Qro.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Roberto Gómez Aguado Hernández.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número 555/2006-3, promovido por Banco Mexicano, Sociedad Anónima, a través de su apoderado legal Antonio del Villar González, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil de San Juan del Río, Querétaro y otras autoridades, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

Querétaro, Qro., a 21 de junio de 2006.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Luz Elba de la Torre Orozco

Rúbrica.

(R.- 234243)

Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa
Segunda Sala (Civil)
Culiacán, Sin.

EDICTO

María del Carmen Barragán Corpi. Domicilio ignorado.

Notifícasele con fundamento artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en relación con el artículo 30 fracción II y 167 de la Ley de Amparo, demanda de amparo directo, promovido por el ingeniero Armando Padilla Urtusuastegui como apoderado de Proyectos y Construcciones Especializadas del Noroeste, S.A. de C.V., se le emplaza para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente de hecha la última publicación comparezca al juicio de garantías ante el H. Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, a defender sus derechos si así le conviniere, quedando a su disposición en la Secretaría de esta Segunda Sala copias de la demanda correspondiente.

Este edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de Sinaloa, el primero editado en México, D.F., y el segundo en esta ciudad.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 10 de julio de 2006.

La Secretaria de la Segunda Sala

Lic. Margarita O. Palazuelos Carrillo

Rúbrica.

(R.- 234352)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Décimo Tercero de lo Civil
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por éste publicarse 3 veces dentro de 9 días en Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos de Juzgado anunciando Remate Primera Almoneda lote y casa marcada con número tres de calle Pez Vela, Fraccionamiento Fauna Marina de Puebla, Puebla, con superficie ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, que mide y linda norte diecinueve punto veinticinco metros con finca número uno de calle Pez Vela, Sur diecinueve punto veinticinco metros con finca número cinco de la misma calle, Oriente ocho metros con calle de su ubicación y Poniente ocho metros con propiedad particular. Inmueble embargado Proceso Ejecutivo Mercantil 103/05-M, promovido "Manufacturas Diversas", S.A. de C.V., en contra de Patricio Gómez Téllez. Almoneda tendrá verificativo 11:00 horas veintinueve de agosto año en curso; postura legal \$432,030.40, que deberá exhibirse de contado. Convóquese postores y cítese acreedores.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

León, Gto., a 29 de junio de 2006.

"Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

Juzgado Décimo Tercero Civil de Partido

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Eloísa Margarita Campos Paz

Rúbrica.

(R.- 234602)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

A los terceros perjudicados Adolfo Méndez Tobilla, Tomás Román Ayala, Uriel Gelación Cameras Santiago, Miguel Jiménez Ballinas, Enrique Montero Rodríguez, Gustavo Cruz Venegas, Raúl Jesús Hernández Bañuelos, Pedro Hernández López, Jorge Carlos Andrés Koh Farfán y José Luis Gutiérrez Delgado, o a quienes sus derechos representen, en el cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda de amparo directo, promovida por Coordinación Aplicada, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante, contra actos de este Tribunal Unitario, respecto al Toca Civil 283/2004, por proveído de dos de marzo del año dos mil seis, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como

en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio de garantías, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil en el Distrito Federal en turno, en su carácter de terceros perjudicados, si a sus derechos convinieren, haciendo notar que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo del año dos mil seis.

Atentamente

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario en Materias
Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Carlos Campos Herrera

Rúbrica.

(R.- 234255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

“Alain Cristophe Cornil Lentrein Martínez”.

En los autos del Juicio de Amparo 407/2006-III promovido por Rubén Jaime Montemayor Elizondo, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, se le señaló como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo de veintiocho de junio de dos mil seis, se ordenó emplazarle a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, en la que el acto reclamado es: “el auto del veintisiete de enero del dos mil seis, que fija fecha para el remate, la celebración de la audiencia de remate y la resolución de fecha veinte de abril del año dos mil seis donde se declara adjudicado el bien inmueble.” Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, N.L., a 26 de julio de 2006.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Claudia Rocío Vargas Fuentes

Rúbrica.

(R.- 234706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

Luz María Leal Cantú.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 343/2006-I, promovido por quejoso Jorge Sanders Velazco, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Penal de San Juan del Río, Querétaro, juicio en el cual fue señalada con el carácter de tercero perjudicada, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 11 de julio de 2006.

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Berenice Carbajal Avila

Rúbrica.

(R.- 234732)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Menor Mixto
Secretaría
Uriangato, Gto.
EDICTO

Por éste publicaráse por tres veces dentro del término de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal, anúnciese remate en Primer Almoneda dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 55/05-M, promovido por los licenciados Rogelio Orozco Pizano y otro, en contra de Xochitl Bibian López y Elías Bibian Gómez, sobre pago de pesos; del siguiente bien inmueble:

1.- Inmueble y finca construida; ubicados en la calle Mina número 39 treinta y nueve, que mide y linda al Norte: 5.25 m (cinco 25/100 metros lineales) con José Guzmán; al Sur en 5.25 m (cinco 25/100 metros lineales) con calle de su ubicación; al Oriente en 27 m (veintisiete metros lineales) con Gracia Aguilera y al Poniente 27 m (veintisiete metros lineales) con Suc. de Jesús Gómez, dicha propiedad pertenece al señor Elías Bibian Gómez.

Señalando para tal efecto las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de agosto del año 2006 dos mil seis, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$590,200.00 (quinientos noventa mil doscientos pesos 00/100 M. N.); valor asignado al inmueble mediante peritaje efectuado en el mismo.

Uriangato, Gto., a 7 de julio de 2006.

La Secretaria

Lic. Ma. Guadalupe Padrón Téllez
Rúbrica.

(R.- 234907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

PREINVERSION Y DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE.

EN LOS AUTOS DEL TOCA CIVIL 630/2005 FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS PROMOVIDA POR AFIANZADORA INSURGENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO Y DEL ACTUARIO ADSCRITO, ASI COMO DEL JUEZ SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL ACTUARIO ADSCRITO AL MISMO, ORDENANDOSE EMPLAZAR POR EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, AL TERCERO PERJUDICADO PREINVERSION Y DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR DESCONOCERSE SU DOMICILIO, HACIENDOLE SABER QUE ESTA A SU DISPOSICION EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO, POR EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE TRIBUNAL UNITARIO A DEFENDER SUS DERECHOS SI A SU INTERES CONVIENE HACERLO; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

México, D.F., a 3 de julio de 2006.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario
en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Carlos René Hernández Maza
Rúbrica.

(R.- 234240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

AUGUSTO EMILIO RIVERA CASTELLANOS.

TERCERO PERJUDICADO.

EL JUEZ SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, GUERRERO, DICTO ACUERDO EL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, EN EL QUE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO POR EDICTOS A AUGUSTO EMILIO RIVERA CASTELLANOS, A QUIEN QUE LE RESULTA EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 166/2006-I, PROMOVIDO POR EMBARCADERO IXTAPA, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, JAIRO ANTONIO BARRON SANCHEZ, CONTRA ACTOS DE

LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN ESTA CIUDAD Y JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, CON RESIDENCIA EN ZIHUATANEJO, GUERRERO, RECLAMANDO LA RESOLUCION EMITIDA POR LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, DENTRO DEL TOCA CIVIL NUMERO 587/2005, RELATIVO AL RECURSO DE APELACION HECHO VALER EN CONTRA DE LA RESOLUCION PRONUNCIADA POR EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, DURANTE LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA PREVIA Y DE CONCILIACION DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 04/2005-2. DEMANDA QUE SE ADMITIO EN PROVEIDO DE OCHO DE MARZO DE DOS MIL SEIS, SOLICITANDOSE INFORME JUSTIFICADO A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, SE DIO AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO LA INTERVENCION LEGAL QUE LE COMPETE. Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 19, DEL ACUERDO GENERAL 76/2003, Y NUMERAL 8 LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION GUBERNAMENTAL SE LE PREVIENE A LA TERCERO PERJUDICADA PARA QUE MANIFIESTE EXPRESAMENTE SU OPOSICION DE QUE SE PUBLIQUE SU NOMBRE Y DATOS PERSONALES EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA FALTA DE OPOSICION CONLLEVA A SU ACEPTACION QUE LA SENTENCIA RESPECTIVA SE PUBLIQUE CON DICHS DATOS. SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL.

Chilpancingo, Gro., a 20 de junio de 2006.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. Enrique Serano Pedroza

Rúbrica.

(R.- 234746)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez

EDICTO

Duking Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto número 179/2006-VI, promovido por Comercial Kneeland, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Alfonso Sandoval Yañez, personalidad que acreditó en términos de la copia certificada del instrumento notarial número sesenta y seis mil novecientos veinticinco de trece de agosto de mil novecientos noventa y siete, otorgado ante la fe del Notario Público número Noventa y dos del Distrito Federal, contra actos de la Primera Sala Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras autoridades; al ser señalada como tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de julio de dos mil seis, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excélsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de julio de 2006.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez

Lic. José Martín Narciso Pérez

Rúbrica.

(R.- 234734)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Durango, Dgo.
Sección Amparo Principal II-854/2005
“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”
EDICTO

En el juicio de amparo del número anotado al margen promovido por Arturo González Villarreal, contra actos del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Papasquiario, Durango y otras autoridades, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

“Durango, Durango, a veintidós de marzo del dos mil seis.

Con fundamento en el artículo 221 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, agréguese para que surta sus efectos legales, el oficio 173/06 del Juez Mixto de Primera Instancia de Topia, Durango, mediante el cual devuelve debidamente diligenciada la requisitoria 5/2006, que se envió para emplazar a juicio a la tercero perjudicada Socorro Martínez Gandarilla.

Por otra parte, vistos los autos del presente juicio de garantías, de los que se advierte que no fue posible emplazar a juicio a los terceros perjudicados Rafael Leove, Laureano Martínez Gandarilla, Concepción Martínez Gandarilla, María del Socorro Martínez Gandarilla, María Elena Martínez Gandarilla y Emma Ofelia Martínez Gandarilla.

En mérito de lo anterior, toda vez que este Juzgado ya agotó los medios pertinentes para localizar el domicilio de dicha tercero, sin resultados positivos, en esas condiciones, realícese la correspondiente notificación por medio de edictos, con fundamento en los artículos 30, fracción II, última parte de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 2o., de la Ley de Amparo, los que serán a costa del quejoso, y deberán contener una relación sucinta de la demanda por lo que al efecto, se les hace saber que Arturo González Villarreal, promovió demanda de amparo contra actos del Ayuntamiento Constitucional, Presidente Municipal y Director de Obras Públicas Municipales, todos de Santiago Papasquiario, Durango, a quienes les reclama las órdenes verbales o escritas que giraron para que fuera desposeído y despojado del terreno de su propiedad, así como la ejecución material de dichas órdenes. En tal virtud, publíquense por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a Rafael Leove, Laureano Martínez Gandarilla, Concepción Martínez Gandarilla, María del Socorro Martínez Gandarilla, María Elena Martínez Gandarilla y Emma Ofelia Martínez Gandarilla, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante el tiempo del emplazamiento y prevéngase a la parte quejosa para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de tres días, a recoger los edictos ordenados a fin de contratar la publicación respectiva, apercibido que de no hacerlo, se le impondrá una multa de mil pesos con fundamento en el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el licenciado Esteban Alvarez Troncoso, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Durango, ante la licenciada Rosana López Flores, Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles”.

La suscrita Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, CERTIFICA: que la presente copia concuerda fielmente con su original que obra en el Juicio de Amparo número II-854/2005, promovido por Arturo González Villarreal, contra actos del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Papasquiario, Durango y dos autoridades más, y se certifica hoy día de su fecha de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Durango, Dgo., a 22 de marzo de 2006.

La Secretaria del Juzgado Segundo

Lic. Rosana López Flores

Rúbrica.

(R.- 234729)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil
Sría. "B"
Exp. 1052/2005
EDICTO

A quien corresponda.

En los autos del juicio cancelación y reposición de título de crédito promovido por Coarsa Construcciones y Diseños, S.A. de C.V., C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil dictó la sentencia definitiva de fecha dos de mayo del año dos mil seis, y diversos autos cuyos puntos resolutive y textos son del siguiente tenor respectivamente:

"México, Distrito Federal, dos de mayo de dos mil seis.

RESUELVE

Primero.- Se declara procedente el procedimiento especial de cancelación y reposición de cheques de viajero, en consecuencia.

Segundo.- Se ordena la cancelación y reposición del billete de depósito número K545198, expedido con fecha trece de octubre de dos mil cuatro por Banco del Ahorro y Servicio Financieros SNC Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI) por la cantidad de \$2'798,064.34 (dos millones setecientos noventa y ocho mil sesenta y cuatro pesos 34/100 moneda nacional) y que fue puesto a disposición del Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal.

Tercero.- Publíquese un extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Federación por una vez y al Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano (FIVIDESU) hoy Instituto de la Vivienda del Distrito Federal y al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), en forma personal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Cuarto.- Notifíquese personalmente a las partes.

Así, definitivamente, lo juzgó, resolvió y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles y rúbricas".

México, Distrito Federal, a veinticuatro de mayo de dos mil seis.

Agréguese a los autos el expediente formado con el escrito presentado el diecisiete de mayo por Hilda García Islas, apoderada del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución del Banco Nacional de Servicios, mismos que se acuerdan en los siguientes términos: a sus autos el escrito de cuenta, se tiene por autorizadas a las personas que se mencionan para los fines que se indican; se da cuenta con el escrito presentado por la parte actora el diecisiete de mayo del año en curso, mismo que se acuerda en los siguientes términos: a sus autos el escrito de cuenta y como se solicita se tiene por autorizadas a las personas mencionadas para los efectos que se indican, se da cuenta con el escrito presentado el arquitecto Joaquín Jiménez Flores en su carácter de apoderado de la parte actora, el cual se acuerda en los siguientes términos: a sus autos el escrito y como lo solicita y con fundamento en los artículos 1055 y 1077 del Código de Comercio, se procede aclarar la sentencia definitiva dictada el dos de mayo del dos mil seis toda vez de que el punto tercero resolutive se dijo "...se declara procedente el procedimiento especial de la cancelación y reposición de cheques de viajero, en consecuencia...", debiendo decir "... se declara procedente el procedimiento especial de la cancelación y reposición de título de crédito, en términos del considerando segundo del fallo que se menciona en consecuencia..." aclaración que se hace para todos los efectos legales procedentes.- Notifíquese lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles y rúbricas.

México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de dos mil seis.

Dada nueva cuenta a con los presentes autos se procede a aclarar que por un error se asentó "...que el punto tercero resolutive..." debiendo decir "...que el punto primero resolutive...", aclaración que se hace para todos los efectos legales procedentes.- Notifíquese lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles y rúbricas.

México, Distrito Federal, a veinte de junio del dos mil seis.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el representante legal de la parte actora y visto lo solicitado dígaselo al promoverlo que una vez que se dé cumplimiento al punto tercero de la sentencia definitiva dictada en autos se acordará lo conducente.- Notifíquese lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles y rúbricas.

México, D.F., a 27 de junio de 2006.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Leonila Hernández Islas
Rúbrica.

(R.- 234893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 36/2005-B, seguido por Elisa C. Arredondo Gutiérrez y otros contra Compañía Turística El Carmen, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó lo siguiente:

“México, Distrito Federal, a veinticinco de julio de dos mil seis.

Agréguese a los autos el escrito de los actores Elisa Arredondo Gutiérrez y otros, por conducto de su endosatario en procuración Víctor Manuel Buendía Cabrera, quien realiza diversas manifestaciones y como lo solicita se fijan las diez horas con veinticinco minutos del veinticuatro de agosto de dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda, de los derechos que se tienen sobre el inmueble ubicado en calle Dos de Octubre sin número, en Valle de Bravo, Municipio del mismo nombre, bajo los datos registrales volumen 56, libro primero, sección primera, partidas 614 y 615, ambas de siete de junio de dos mil cuatro, haciendo la aclaración que el inmueble de la partida 614 es de novecientos metros y el de la partida 615 es de 6190.05 seis mil ciento noventa metros cuadrados 05, debiendo publicar los edictos en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de los tres días, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primero, los que deberán ser a costa de los actores; sirviendo de base para el remate los derechos que se tienen sobre el primer inmueble que ascienden a \$5,125,000.00 (cinco millones ciento veinticinco mil pesos) y del segundo de \$27,000,000.00 (veintisiete millones de pesos) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código Comercio; por lo que, se convocan postores para la subasta de referencia, en la que los licitadores que deseen tomar parte de ella, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

En esa tesitura, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, los edictos, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, para los efectos a que haya lugar.

Ahora bien, en virtud de que dichos inmuebles se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado Federal, con fundamento en el artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, líbrese exhorto al Juez de Distrito en Materias de Amparo y de Juicio Civiles Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, en turno para que en auxilio de las labores de este Juzgado, sirva publicar los edictos fijándolos en la puerta de su Juzgado, de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, para los efectos legales a que haya lugar.

Para los efectos anteriores, líbrese oficio al Diario Oficial de la Federación a fin de que publique los edictos arriba ordenados, debiendo atender lo estatuido por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al código de la materia, esto es, en ningún caso deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda; edictos que se dejan a disposición de los actores, así como el mencionado oficio, para lo cual con fundamento en el artículo 1079 fracción VI del Código de Comercio se conceden tres días para que comparezca al local de este Juzgado a recogerlos.

En ese orden, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, requiérase a los actores para que en tres días contados a partir de que surta efectos la presente notificación, aclaren los nombres completos de todos los acreedores que aparezcan en los certificados de gravámenes exhibidos, así como sus respectivos domicilios con fundamento en el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio, para los efectos a que haya lugar.

Asimismo, en cuanto a su solicitud de realizar cotejo y compulsas de los documentos exhibidos y ordenar su devolución, dígame al promovente que no ha lugar acordar su petición, en virtud de que dichas constancias, son necesarias al momento de celebrar la audiencia citada con antelación.

Por lo que respecta a las promociones con registros 8198 y 8199, se agregan únicamente como correspondan, en virtud de que este órgano jurisdiccional no tiene la certeza de que efectivamente se trata de cursos firmados por quienes los suscriben.

Así las cosas, con fundamento en los artículos 1079, fracción VI, del Código de Comercio y 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, requiérase al actor para que tres días, presente certificado de gravámenes actualizados de los inmuebles embargados, es decir, el relativo a febrero hasta la fecha del que se ordenó su venta.

Finalmente, agréguese el oficio suscrito por la Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, mediante el cual acusa recibo del diverso 7214 de doce de julio del año en curso, por el que le fueron remitidos en un legajo copia certificada de todo lo actuado en el juicio en que se actúa, un cuadernillo de apelación y un diskette, a efecto de substanciar la apelación hecha valer por Guillermo Martínez Soto, contra el auto de diecinueve de junio del año que corre, para los efectos procedentes.

Notifíquese; personalmente a los actores.

Lo proveyó y firma Antonio Rebollo Torres, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy fe.”

Edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 25 de julio de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Thelma Aurora Méndez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 234778)

AVISOS GENERALES

GEOTEC, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo pactado en el artículo noveno de los estatutos sociales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de “Geotec”, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las dieciocho horas del día jueves 24 de agosto del año 2006, en el domicilio ubicado en la calle de Londres número 44, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, en este Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Nombramiento de nuevo administrador único de la sociedad.
- II.- Nombramiento de comisario de la sociedad.
- III.- Proposición, discusión y aprobación, en su caso, de los informes contables de la sociedad al 31 de diciembre de los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.
- IV.- Proposición, discusión y aprobación, en su caso, de los balances generales de la sociedad al 31 de diciembre de los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.
- V.- Propuesta para aumentar el capital social en su parte variable.
- VI.- Proposición, discusión y aprobación, en su caso, para conferir diversos poderes.
- VII.- Nombramiento de gerente general.
- VIII.- Nombramiento de delegados.

México, D.F., a 1 de agosto de 2006.
Presidente del Consejo de Administración

Ing. Guillermo Springall Caram

Rúbrica.

(R.- 234832)

Pemex Exploración y Producción
Región Marina Noreste
AVISO GENERAL

Invitación a participar en la realización de pruebas de botella y campo para deshidratar crudo pesado.

En apego al Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006 y al Programa de Transparencia y Combate a la Corrupción en Petróleos Mexicanos, cumpliendo uno de sus objetivos "Restituir la credibilidad y confianza interna y externa en la organización, a través de transparentar sus operaciones y rendición de cuentas"; la Subdirección de la Región Marina Noreste de Pemex Exploración y Producción, Ciudad del Carmen, Campeche, invita a las compañías fabricantes y proveedores de químicos desemulsificantes, para realizar pruebas de botella que pudieran romper la emulsión agua-aceite en la corriente de Crudo Maya producido en la Sonda de Campeche, México; si estas pruebas resultan satisfactorias, se deberá realizar una prueba en campo a fin de conocer la aplicabilidad y eficiencia de estos productos químicos desemulsificantes en un proceso continuo y con separación trifásica, dichas pruebas se realizarán de acuerdo al siguiente calendario:

Entrega de muestras: del 7 al 20 agosto de 2006.

Prueba de botella: del 10 al 30 de agosto de 2006.

Prueba de campo: del 15 de agosto al 10 de septiembre de 2006.

Las pruebas de botella las podrán realizar en sus respectivos laboratorios y las pruebas de campo las realizarán en alguna plataforma de la Región Marina Noreste ubicada en la Sonda de Campeche.

Las empresas que realicen en forma satisfactoria tanto las pruebas de botella como las de campo, podrán participar en la licitación pública internacional que para este efecto se realizará.

Los fabricantes o proveedores que decidan participar, les serán entregadas las muestras para la prueba tipo botella en el laboratorio de producción ubicado en la Zona Industrial del kilómetro 4.5, tercera nave sección uno, carretera Carmen-Puerto Real, Ciudad del Carmen, Campeche, México, previa entrega de carta de intención de participar en el proceso de pruebas de botella y campo.

Las bases de usuario podrán ser solicitadas a través de la dirección electrónica: jbistenir@pep.pemex.com y afloresto@pep.pemex.com.

Ciudad del Carmen, Camp., a 4 de agosto de 2006.

El Gerente de Administración y Finanzas, R.M.NE.

C.P. Pedro Velázquez Velázquez

Rúbrica.

(R.- 234858)

PROCESAR, S.A. DE C.V.
EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL
PRIMER AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que Procesar, S.A. de C.V., Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR, celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas el día 27 de noviembre de 2002, en la cual se acordó disminuir el capital social en su parte variable con el fin de cumplir con el principio de igualdad corporativa previsto en sus estatutos sociales (en lo sucesivo la asamblea), mediante el reembolso de una acción anteriormente perteneciente a Banco del Atlántico, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero GBM Atlántico (en lo sucesivo Banco del Atlántico) a favor de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (antes Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital).

La disminución de capital social suscrito y pagado representativo de la parte variable de la sociedad mencionada en el párrafo que antecede, se acordó sujetarla a la condición suspensiva de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorizara.

El día 1 de junio de 2006, mediante oficio número 366-I-DG-152/05, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la opinión favorable en relación con los términos y condiciones acordados en la asamblea, otorgando a Procesar, S.A. de C.V., Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR, la autorización para reducir su capital social en su parte variable, por la cantidad de \$3'876,379.862069 (tres millones ochocientos setenta y seis mil trescientos setenta y nueve pesos 862069/1000000 moneda nacional).

En virtud de la disminución del capital social resuelto por la asamblea, el capital social de la sociedad en su parte variable ascenderá a la cantidad de \$58'145,697.931037 (cincuenta y ocho millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 931037/1000000 moneda nacional), mientras que su capital fijo permanecerá sin cambio alguno en \$31'011,038.89655 (treinta y un millones once mil treinta y ocho pesos 89655/100000 moneda nacional), sumando un capital social total de \$89'156,736.827587 (ochenta y nueve millones ciento cincuenta y seis mil setecientos treinta y seis pesos 827587/1000000 moneda nacional).

México, D.F., a 27 de julio de 2006.

Procesar, S.A. de C.V.

Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR

Prosecretario del Consejo de Administración

Lic. José Antonio Ducoing Arvizu

Rúbrica.

(R.- 234856)

AEROPUERTO DE MINATITLAN, S.A. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2006

	Horario normal	
	Nal.	Int.
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada o fracción	14.70	34.67
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada o fracción y por hora	10.15	18.92
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada o fracción y por hora	1.02	1.94
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero) Por pasajero	2.85	3.31
Cuota por extensión de servicio No cancelados	2,503.53	2,503.53

Notas:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Las tarifas del Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano en horario extraordinario se incrementan 100% sobre las normales.

AEROPUERTO DE MINATITLAN, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2006

	Nacional	Internacional
Tarifa de Uso de Aeropuerto	183.00	19.70

Notas:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- La Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.
- En la Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

México, D.F., a 31 de julio de 2006.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 234851)

ENDEMOL MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

Mediante resoluciones por votación unánime de los accionistas de Endemol México, S.A. de C.V. (la "sociedad") adoptadas con fecha 20 de diciembre de 2001, se aprobó la cancelación de las 3'220,000 (tres millones doscientas veinte mil) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, del capital mínimo o fijo de la sociedad, emitidas por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 21 de septiembre de 2001, y en consecuencia se aprobó: **(i)** reducir el capital mínimo o fijo de la sociedad por la cantidad de \$3'220,000.00 M.N. (tres millones doscientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), para quedar en \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional y, **(ii)** la consecuente reforma al artículo sexto de los estatutos sociales de la sociedad.

La presente publicación se hace a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 25 de julio de 2006.

Delegada Especial

María Azucena Domínguez Cobián

Rúbrica.

(R.- 234812)

AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2006

	Horario normal	
	Nal.	Int.
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Por tonelada o fracción	14.70	34.67
Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada o fracción y por hora	10.15	18.92
Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta Factor de cobro (\$/T.M./media hora) Por tonelada o fracción y por hora	1.02	1.93
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/pasajero) Por pasajero	2.85	3.31
Cuota por extensión de servicio No cancelados	2,503.53	2,503.53

Notas:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Las tarifas del servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano en horario extraordinario se incrementan 100% sobre las normales.

AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2006

	Nacional	Internacional
Tarifa de Uso de Aeropuerto	183.00	19.70

Notas:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- La Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.
- En la Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional, mensualmente se determinará su equivalencia en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

México, D.F., a 31 de julio de 2006.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 234852)

GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

Para efectos de lo señalado por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Radio Centro, S.A. de C.V., celebrada el 31 de julio de 2006, se aprobó disminuir el capital social fijo en la suma de \$120,000,000.00, mediante un reembolso proporcional a todos los accionistas de \$0.74016843063 por acción, sin cancelarse las acciones respectivas como lo estipulan los estatutos sociales.

México, D.F., a 31 de julio de 2006.

Secretario del Consejo de Administración y Delegado de la Asamblea

Alejandro Sepúlveda de la Fuente

Rúbrica.

(R.- 234895)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
No. de oficio 315.05-9896
Exp. 84329-C
Regs. 61343 y 63933

Asunto: se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Sagem Communication, S.A.

Jaime Balmes No. 11, Torre D, piso 4

Col. Los Morales Polanco

11510, México, D.F.

At'n.: C. Nareli Armenta Arroyo.

Me refiero a su escrito recibido el 20 de octubre de 2005, complementado con el de fecha 8 de noviembre del mismo año, mediante el cual solicita a esta Unidad Administrativa se autorice a Sagem Communication, S.A., sociedad constituida de conformidad con las leyes de Francia, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, cuyo objeto consistiría en proporcionar los servicios (e.g. instalación, diseño, ingeniería, ensamblaje, reparación, mantenimiento, compra, venta y arrendamiento de equipos, maquinaria y accesorios) que requieran los sectores públicos y privados a propósito de las actividades que dichos sectores desarrollan en materia de comunicaciones, transmisión de datos vía redes y cables, así como la ejecución y celebración de los contratos o convenios necesarios para llevar a cabo dichas actividades y transacciones que conforme al marco legal mexicano pueda realizar sin que, en momento alguno, la sociedad aludida lleve a cabo servicios de telecomunicaciones, ni aquellas actividades que se encuentren reservadas a sociedades mexicanas debidamente autorizadas.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 17 fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Sagem Communication, S.A. para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente, concediéndole un plazo de un año calendario contado a partir de la fecha de emisión del presente oficio para ejercer la autorización contenida en el mismo y requiriéndole que informe a esta Dirección General, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el acto autorizado, sobre la realización de este acontecimiento.

Esta autorización se emite en el entendido que la sociedad aludida se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en el territorio nacional, al marco legal vigente, y de que se abstendrá de llevar a cabo cualquier actividad que, conforme a las leyes mexicanas, tenga que ser realizada necesariamente por una persona física o moral mexicana.

La sociedad en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 20. fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Asimismo, la sociedad en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

Esta autorización se emite sin perjuicio de los permisos y/o autorizaciones, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarios o aplicables a su representada en virtud de sus actividades, de conformidad

con las leyes y demás disposiciones vigentes en el territorio nacional, sean éstas de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, así como por las disposiciones aplicables en materia ambiental, y de licitaciones públicas, incluyendo desde luego cualquier norma oficial mexicana que regule las características de cualquier producto y/o servicio que Sagem Communication, S.A. pretenda importar, comercializar y/o prestar en México.

Cabe recordar a su representada que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el título séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, a la obligación de publicar anualmente un balance general de la negociación visado por un contador público titulado, en términos de lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11 fracción III incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2005.

La Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Lic. Ericka Marcela López Vargas

Rúbrica.

(R.- 234714)

SHINONG INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

Por asamblea general extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2006, los accionistas de Shinong Internacional, S.A. de C.V., tomaron el acuerdo de reducir el capital social en la parte fija en la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), para quedar en un total de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Atentamente

México, D.F., a 24 de julio de 2006.

Gerente Administrativo

Sergio Carreón Flores

Rúbrica.

(R.- 234754)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Comisión Federal de Electricidad
Area: Gerencia Regional de Transmisión Oriente
CONVOCATORIA No. GRTOR-002/2006

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 18 de agosto de 2006 en la licitación pública número LPTOT-0206 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

Lote	Descripción	Cantidad aproximada	Unidad de medida	Valor para venta \$	Depósito en garantía \$
1 y 2	Artículos de porcelana con herraje	120,984	Kg	0.34	6,170.19
03	Desecho ferroso de primera	440	Kg	1.33	87.78
04	Desecho ferroso de segunda	77,329.5	Kg	0.92	10,671.48
05	Desecho ferroso de tercera	27,697.9	Kg	0.82	3,406.85
06	Aluminio	1,200	Kg	19.48	3,506.40
07	Cable de aluminio (ACSR)	563	Kg	22.60	1,908.57
08	Conductores Eléc. Cu con forro Dif. tipo	1,875	Kg	23.35	6,567.19
09	Cable Cu paralelo con forro	1,840	Kg	17.24	4,758.24
10	Cobre desnudo	350	Kg	*****	*****
11	Aceite quemado y/o usado	2,240	L	0.34	114.24
12	Aisladores de porcelana	1,270	Kg	0.27	51.44
13	Llantas completas y/o renovables	164	Kg	0.61	15.01
14	Plástico	1,906	Kg	0.63	180.12

****Los interesados en el lote 10, deberán acudir al Depto. de Adquisiciones y Obras Públicas, de la Gerencia Regional de Transmisión Oriente, ubicado en avenida Framboyanes lote 22, manzana 6, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Ver., los días 16 y 17 de agosto de 2006, donde por sí o por interpósita persona debidamente identificada y acreditada con carta del adquirente de las bases, se les informará por escrito el importe del precio de venta y del depósito en garantía de este lote.

Los bienes se encuentran localizados en los diferentes almacenes de esta Gerencia, ubicados en los estados de Veracruz, Oaxaca y Tamaulipas.

Los interesados podrán obtener las bases de la licitación acudiendo a las oficinas de la Gerencia Regional de Transmisión Oriente, ubicadas en avenida Framboyanes lote 22, manzana 6, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, código postal 91697, Veracruz, Ver., con el L.A.E. Juan Antonio López Alarcón, Jefe del Depto. de Adquisiciones y Obras Públicas, teléfonos 01 (229) 989-5062 o 989-5073, extensiones 6879, 6873 o 6881 y en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 807, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 01 (55) 5229-44-00, extensiones 7910 o 7911, del 4 al 16 de agosto de 2006, en horario de 9:30 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) más IVA y deberán pagarse en efectivo.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 4 al 17 de agosto de 2006, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el 18 de agosto de 2006, en horario de 8:00 a 9:00 horas, en las oficinas de la Gerencia Regional de Transmisión Oriente, ubicadas en el domicilio mencionado en el párrafo anterior.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 18 de agosto de 2006 a las 11:30 horas, en las oficinas de la Gerencia Regional de Transmisión Oriente, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 18 de agosto de 2006, al término de la evaluación de las propuestas, en las oficinas de la Gerencia Regional de Transmisión Oriente. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos.

El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
 México, D.F., a 4 de agosto de 2006.
 Gerente Regional
Ing. José Mario Esquivel Hernández
 Rúbrica.

(R.- 234883)